



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Marco que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA** con RUC. N° 20131369043, con domicilio legal en Av. Los Eucaliptos cuadra 12 S/N – Coop. Universal – Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **OLIMPIO ALEGRIA CALDERON**, identificado con DNI N° 09772883, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289 y domicilio legal en Calle Carlos Gonzales N° 285, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, **Dra. CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO**, identificada con DNI N° 07026030, oficializada mediante Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, a quien en adelante se le denominará **LA UNFV**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre **LA MDSA** y **LA UNFV**, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los aspectos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV el Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiente, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

LA UNFV, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley 14692 el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del país; por la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, el Reglamento General y demás Reglamentos Internos, asimismo, es una comunidad académica autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.
- Decreto Supero N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 14692, crea de la UNFV.
- Resolución N° 7122-2015-UNFV, Resolución de Promulgación del Estatuto de la UNFV y sus modificatorias
- Resolución N° 6378-2019-CU-UNFV, Resolución de Aprobación del Reglamento General



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LA MDSA** y **LA UNFV**, que les permitan realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos educativos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LAS PARTES

- 4.1.1 Convocar y desarrollar mesas de trabajo, para el diseño, ejecución y monitoreo de actividades y programas educativos en forma articulada que beneficien a la comunidad.
- 4.1.2 Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- 4.1.3 Difundir las actividades realizadas en conjunto a través de medios internos, como correo electrónico y redes sociales, y externos como Gestión de ambas instituciones, así como otras acciones de comunicación que se desarrollen o planteen de acuerdo a cada proyecto.
- 4.1.4 Respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio marco.
- 4.1.5 Difundir y promocionar acciones de educación superior de impacto, tales como conversatorios, Webinars, congresos, talleres formativos, ferias y actividades consideradas prioridades por **LAS PARTES**.
- 4.1.6 Colaborar con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicos y culturales que realicen **LAS PARTES**, en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de **LA UNIVERSIDAD**.

4.2 DE LA MDSA

- 4.2.1 Facilitar a la UNFV la información pública para que su alumnado pueda participar en proyectos de voluntariado de los distintos órganos que conforman la estructura orgánica de la MDSA.
- 4.2.2 Brindar el apoyo necesario para la obtención de espacios físicos, virtuales e información para coordinación con proyectos educativos de beneficio mutuo.
- 4.2.3 Facilitar la articulación con las distintas líneas de acción de la MDSA a fin de beneficiar a la comunidad educativa.





4.3 DE LA UNFV

- 4.3.1 Brindar el soporte humano, docente y académico, así como la infraestructura que sea necesaria para las actividades de responsabilidad social, capacitaciones y foros que sean realizados por la MDSA.
- 4.3.2 Realizar proyectos y publicaciones de innovación e investigación aplicada a través de las carreras profesionales respecto a la información de las problemáticas locales que remita la MDSA.
- 4.3.3 Promocionar y publicitar los distintos programas, proyectos educativos y actividades profesionales de la **MDSA**.
- 4.3.4 Promocionar las carreras profesionales de la UNFV para la población estudiantil del distrito, realizando charlas vocacionales, talleres y materiales educativos.
- 4.3.5 Si la MDSA necesitara apoyo en la información a facilitar a las personas afectar al Convenio de Cooperación Interinstitucional, LA **UNFV** proveerá de los soportes necesarios para la difusión a través del coordinador institucional designado.
- 4.3.6 Brindar contenido de emprendimiento, herramientas digitales, habilidades blandas, para el desarrollo de cursos certificados en beneficio de poblaciones vulnerables, como casa hogares, centros de rehabilitación y población en peligro social.
- 4.3.7 Cumplir con presentar oportunamente a la **MDSA**, la información requerida para el uso de talleres de formación profesional, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.3.8 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **MDSA**, así como también, cumplir sus normas internas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

EL presente Convenio de Cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

LAS PARTES convienen que, para la implementación del presente Convenio Marco, promoverán la suscripción de convenios específicos, a través de sus órganos competentes, deberán considerar los mecanismos para el logro del objetivo establecido en el presente documento.



CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES

- 7.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

a) POR PARTE DE LA MDSA:

La coordinación estará a cargo del Gerente Municipal.

b) POR PARTE DE LA UNFV

La coordinación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

- 7.2 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de 5 (cinco) años, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo periodo, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el convenio, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de término del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante **ADENDA**, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio podrá ser resuelto en la siguiente manera:

- Por decisión de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte afectada con el incumplimiento deberá comunicar su decisión de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo otorgado, se entenderá resuelto automáticamente.
- En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá ecos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



- 10.2 **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio, de incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en cursos en virtud del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo, será resuelto por vía directa y amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

- 12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la presente Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

- 12.2 La libre adhesión y separación se ejecutará conforme a lo previsto en el literal c) de la cláusula décima luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. La separación no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉMICA TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten, en caso de cualquier controversia, a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, y se comprometen respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

- 13.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.



Universidad Nacional
Federico Villarreal



MUNICIPALIDAD DE
Santa Anita

- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación, en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente convenio, se aplicará supletoriamente la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 16.1 Conforme a la Ley N° 29733 sobre Protección de Datos Personales y su Reglamento, **LA UNFV** y **LA MSA** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales de los alumnos, aun después de que finalice el presente convenio.
- 16.2 La **MDSA** reconoce que, la transferencia de datos personales de los alumnos por parte de **LA UNFV**, hacia esta, han sido recabados únicamente para fines que guarden vinculación con el objeto del presente convenio. De igual manera, **LA MSA** declara haber leído y estar conforme con la legislación de Protección de Datos Personales, por lo que reconoce que los alumnos de **LA UNFV**, titulares de las bases de datos, han prestado su consentimiento para que sus datos personales sean tratados únicamente para la finalidad del presente convenio.
- 16.3 Para tal efecto, **LA MSA** se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos transferidos y a adoptar cualquier otra medida para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y en general, a cumplir con toda la normativa vigente en Protección de Datos Personales.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de agosto del año 2024.

Sr. OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERU





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN R. N° 3168 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 06 de marzo de 2024

Visto, el Oficio N°068-2024-OCRNI-UNFV de fecha 07.02.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LA MDSA** y **LA UNFV**, que les permitan realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos educativos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 0219-2024-OCPL-UNFV de fecha 30.01.2024, el Informe Legal N° 132-2024-OCAJ-UNFV de fecha 02.02.2024 y el Oficio N° 068-2024-OCRNI-UNFV de fecha 07.02.2024, respectivamente y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 0641-2024-R-UNFV de fecha 12.02.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 92** de fecha 29.02.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAVORA RIVERO Cristina
Asunción FAU 20170934C89 baid
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934C89 saft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 3168 -2024-CU-UNFV**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de dieciséis (16) cláusulas, contenidas en seis (06) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 11:40:10-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 15:50:38

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 81290-2024
MTQ